

Bogotá D.C., martes 05 de octubre de 2021

Señor

**GUILLERMO MORENO**

Email: anbuitrago8902@gmail.com

Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120079292 del 16 de septiembre 2021. SDQS 2974362021

Respetado señor Moreno:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con



**Guillermo Moreno** · 29:36

Sería bueno que si se solicita una visita los líderes comunales o la comunidad la cumplan y nos tengan en cuenta para el día que se realice la visita y poder hacer el acompañamiento y dar a conocer las inquietudes y problemáticas en los barrios. ...

Me gusta · Responder · Mensaje · 4 h

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) realiza diariamente recorridos por toda la ciudad haciendo el levantamiento del estado de la malla vial local e intermedia construida y mediante el uso de un modelo de priorización, el cual se obtiene de un modelo matemático desarrollado por la unidad de mantenimiento vial para la selección de vías, el cual, a través de criterios técnicos, sociales y económicos, asigna una calificación porcentual de 1 a 100, con el cual se busca garantizar la priorización unificada de la malla vial de la ciudad.

Con el fin de realizar la correcta identificación en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (SIGIDU), poder consultar la base de datos de la Entidad y realizar visita técnica al(los) segmento(s) requerido(s) por usted, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la Entidad y con el fin de dar alcance y oportuna respuesta a su requerimiento, le solicitamos respetuosamente actualizar los datos de su petición, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de la(s) vía(s) pretendida(s) utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación.

VÍA	DESDE	HASTA

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

\*2021120007660

1\*

Radicado:

20211200076601

Fecha: 05-10-2021

Pág. 2 de 2

*de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." el cual manifiesta: Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes."*

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**Documento 20211200076601 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 06-10-2021 14:49:21

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



bdf886634b2ab3bf5188264f90027c519535f055407ca94d3c9e24828724adaf

Código de Verificación CV: 39e8d Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

